

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito adicional presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (18 de mayo de 2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente. Se deja constancia que para la fecha el proceso se encontraba en trámite de digitalización en la ciudad de Bucaramanga, por cuanto no se le había podido dar el trámite procesal pertinente.

Zapatoca, 27 de Junio de 2023.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00060-00.

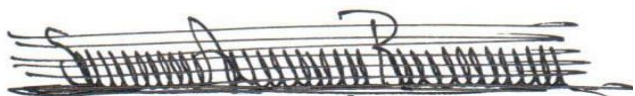
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO PESOS CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$17.610.458,95) M/cte**, liquidada hasta el día veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (21-Octubre-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (09-Julio-2021) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (18-Julio-2022).

Es de advertir, que en lo sucesivo se tenga en cuenta para la liquidación adicional a partir de la fecha de la última liquidación aprobada por el despacho.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez